



ORDENANZA N° 13036/2025.-

EXPTE. N° 7905/2025 – H.C.D.-

VISTO

El Expediente N° 7905/2025, caratulado: “NOTA PRESENTADA POR LA SRA. HERMAN ALICIA H S/ SOLICITUD DE ORDENANZA DE ACEPTACION DE DONACION”

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 la Señora Alicia Haydee HERMAN, DNI n.º 11.772.774, CUIT n.º 27-11772774-8, con domicilio en calle Julio Argentino Roca n.º 139 de esta ciudad, hábil, de nacionalidad argentina, solicita al Honorable Concejo Deliberante acepte la donación del Lote Calle, Plano n.º 78.628, Partida n.º 152.721, alegando que el plano correspondiente fue entregado por el Agrimensor Osvaldo ZUBILLAGA en la Dirección de Catastro en fecha 3 de agosto del año 2010, por lo que refiere que le urge su tratamiento en virtud que pesa sobre ella un embargo en el Registro de la Propiedad Inmueble por una deuda que no le correspondería, puesta que la partida referida debería haber sido transferida al Municipio, y por ello, se encuentra impedida de continuar vendiendo lotes de su propiedad.

Que, los efectos de otorgar el respectivo encuadre legal a esta donación realizada oportunamente y ante el requerimiento de distintas reparticiones públicas (ATER), resulta oportuno sancionar la correspondiente normativa.

Que, a ff. 3/8 se adjunta detalle de períodos adeudados emitidos por ATER, Plano de Mensura original N° 78.628 a nombre del Señor Alejandro HERMANN, copia de declaratoria de herederos del Señor Alejandro HERMAN, entre los que se encuentra la Señora Alicia Haydee HERMAN y copia de Documento Nacional de Identidad de esta.

Que, a f. 11 la Dirección de Asuntos Legales toma razón de todo lo actuado y dictamina que tras una búsqueda exhaustiva de las donaciones que fueran efectuadas por el Señor HERMANN, sólo se localizó la Ordenanza n.º 7615/1980, cuya copia se adjunta a f. 24 del expediente de marras, por la cual se donaron otros lotes pertenecientes al mismo loteo del que ahora se interesa. Asimismo, requirió a la solicitante acredite quien o quienes son los propietarios de la fracción que aquí se interesa donar, teniendo en cuenta que el titular registral se encuentra fallecido.

Que, en ese sentido a ff. 16/21 se adjuntan copias certificadas de escrito titulado “RECTIFICA LÍMITES Y LINDEROS - PRÁCTICA ADJUDICACIÓN DE BIENES”, donde se adjudica el Lote n.º 2 (Calle), Plano n.º 70.020, de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS metros cuadrados (4.742,00 m2) a la Señora Alicia Haydee HERMAN y José Mario HERMAN y de la Resolución que aprueba la subdivisión propuesta; por lo que a f. 22 se adjunta nota suscripta por el Señor José Mario HERMAN, en su carácter de propietario del CINCUENTA por ciento (50%) del inmueble que se interesa donar, prestando conformidad a la solicitud efectuada por su hermana, Señora Alicia Haydee HERMAN, propietaria del otro CINCUENTA por ciento (50%).

Que, a f. 27 el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE toma conocimiento de las presentes actuaciones y no manifiesta objeción alguna al respecto.

Que, la Dirección de Asuntos Legales entiende que puede emitirse la Ordenanza que acepte la donación del inmueble ofrecido por los Señores HERMAN, de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS metros cuadrados (4.742,00 m2), que actualmente se encuentran abiertas al uso público y completa el conjunto de lotes cuya donación fue aceptada oportunamente mediante Ordenanza n.º 7615/1980, y que por motivos que se desconocen nunca se tomó razón del ofrecimiento efectuado oportunamente a través del Agrimensor ZUBILLAGA en el año 2010, quedando el trámite inconcluso, y condone la deuda por Tasa General Inmobiliaria que recae sobre el lote en cuestión con retroactividad a los períodos que no se encuentran prescriptos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º- ACÉPTESE por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por los Señores Alicia Haydee HERMAN, DNI n.º 11.772.774, con domicilio en calle Julio Argentino Roca n.º 139 de esta ciudad y el Señor José Mario HERMAN, DNI n.º 10.456.265, con domicilio en calle La Rioja n.º 2350 de esta ciudad, cada uno en su carácter de propietarios en el CINCUENTA por ciento (50%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Partida Provincial n.º 152.721, de una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS metros cuadrados (4.742,00 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8º, Manzana n.º 1023/12, Lote n.º 62, domicilio

parcelario calles 3 de Diciembre y Jujuy (esquina) - Manzana N° 1023/13 - Lote n.º 73 - calles Pública y Jujuy (esquina) de esta ciudad, conforme límites y linderos que surgen del Plano de Mensura adjunto a f. 5 del Expediente Administrativo n.º 04-007905-2025, y de la Ficha de Transferencia que se confeccionará oportunamente, la cual será destinada a apertura de calles públicas en esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º- EXCEPTÚASE a los Señores HERMAN del pago de las tasas municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza y con retroactividad a los períodos devengados que no se encuentren prescriptos.

ARTÍCULO 3.º- DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4.º- LA presente Ordenanza será complementaria de la Ordenanza n.º 7615/1980, sancionada en fecha 6 de marzo del año 1980.

ARTÍCULO 5.º- COMUNIQUESE a la Dirección de Catastro y a la Subsecretaría de ingresos y recursos humanos, a sus efectos.

ARTÍCULO 6.º- DE FORMA

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de octubre de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.